

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2022-  
OCI/5353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**OBRA "MEJORAMIENTO DE LA RUTA  
DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N  
(ÓVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL  
BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS  
DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES,  
PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES"**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA**

**DEL 29 DE MARZO DE 2022 AL 7 DE ABRIL DE 2022**

**TOMO I DE I**

**TUMBES, 12 DE ABRIL DE 2022**

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2022-OCI/5353-SCC

**OBRA "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (ÓVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES"**

### HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. CONTRATISTA EJECUTA LA OBRA EN INOBSERVANCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, AL NO CONTAR CON SEÑALIZACIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL FLUIDO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE FORMA SEGURA Y ORDENADA; ASIMISMO, SE EVIDENCIÓ REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIN LA PRESENCIA DEL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA; HECHOS QUE ORIGINAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	
2. ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON PAGAR TRES (3) VALORIZACIONES DE OBRA CONSECUTIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DEL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES E INTERESES LEGALES	
3. ENTIDAD NO AMPLIÓ EL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE CORRESPONDÍA AL HABER OTORGADO DOS (2) AMPLIACIONES DE PLAZO; NO OBSTANTE, DESIGNÓ A UN INSPECTOR DE OBRA PARA CONTINUAR CON LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA; HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA, LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIONES	13
X. RECOMENDACIONES	13



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2022-OCI/5353-SCC

**OBRA "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (ÓVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES"**

### HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 040-2022/GOB.REG.TUMBES-OCI de 29 de marzo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5353-2022-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, culminación y liquidación de la obra "Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 trayectoria EMP. PE-1N (Óvalo Zarumilla) - Pte. Zarumilla - Dv. El Bendito - Pte. piedritas - Pte. Bolsico de los distritos de Zarumilla - Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes", se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones.

##### 2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra se viene realizando conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

#### III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 trayectoria EMP. PE-1N (Óvalo Zarumilla) - Pte. Zarumilla - Dv. El Bendito - Pte. piedritas - Pte. Bolsico de los distritos de Zarumilla - Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes", y ha sido ejecutado del 29 de marzo de 2022 al 4 de abril de 2022, en el Gobierno Regional de Tumbes, ubicado en la Av. La Marina n.° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Gobierno Regional de Tumbes, en adelante la "Entidad", convocó el 4 de junio de 2021 la Licitación Pública n.° LP-SM-1-2021-GRT-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 trayectoria EMP. PE-1N (Óvalo Zarumilla) - Pte. Zarumilla - Dv. El Bendito - Pte. piedritas - Pte. Bolsico de los distritos de Zarumilla - Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes", en adelante la Obra, cuya buena pro se otorgó el 15 de julio de 2021 al postor Constructora Jordan S.R.L, en adelante el "Contratista", por un monto adjudicado



de S/5 830 702,47, procediendo a suscribir<sup>1</sup> el Contrato de Ejecución de Obra n.º 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-GRT-CS-1 CONVOCATORIA 1 el 20 de agosto de 2021, en el que se estableció 120 días calendario como plazo para su ejecución, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Posteriormente, el 5 de agosto de 2021, la Entidad y el Consorcio Vial Bendito<sup>2</sup>, en adelante la "Supervisión", suscribieron el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra n.º 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la contratación del servicio de consultoría de la Obra, por un monto de S/168 000,00, estableciendo un plazo de 120 días calendario para la supervisión; no obstante, a partir del 14 de enero de 2022, el Ing. Santos Humberto Marchan Medina viene desempeñándose como Inspector de la citada Obra, de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial Regional n.º 22-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 26 de enero de 2022.

La Obra tiene como fecha de inicio de plazo de ejecución el 16 de setiembre de 2021, y como fecha programada de término el 28 de abril de 2022<sup>3</sup>; asimismo las unidades orgánicas de la Entidad a cargo de la ejecución de la Obra son la Subgerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación relacionada con la ejecución de la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra; las cuales se exponen a continuación:

- 1. CONTRATISTA EJECUTA LA OBRA EN INOBSERVANCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, AL NO CONTAR CON SEÑALIZACIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL FLUIDO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE FORMA SEGURA Y ORDENADA; ASIMISMO, SE EVIDENCIÓ REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIN LA PRESENCIA DEL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA; HECHOS QUE ORIGINAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

De la revisión al expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000077-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 1 de marzo de 2021, se identificó que, como parte de las partidas que lo conforman, se consideró a la partida "1.03.00 – *Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial*", cuyas especificaciones técnicas se muestran en la imagen siguiente:



<sup>1</sup> Suscrito por el Ing. Franz James Jara Vera, gerente Regional de Infraestructura y por Juvenal Felix Milla Vargas gerente de la empresa Constructora Jordan S.R.L.  
<sup>2</sup> Conformado por Paul Yerko Vargas Vigo y por Ybe Roberto Prado Barriga.  
<sup>3</sup> Según información contemplada en la Resolución Gerencial Regional n.º 000039-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 2 de marzo de 2022, que declaró procedente la ampliación de plazo n.º 2 por sesenta y siete (67) días calendario.

**IMAGEN N° 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 1.03.00 – MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

1.03.00 Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial		
<b>DESCRIPCIÓN</b>		
Esta partida consiste en el mantenimiento del tránsito y seguridad vial durante las actividades a realizarse. La partida comprende señalización trabajos que garanticen el fluido tránsito de vehículos de forma segura y ordenada		
<b>MÉTODO DE MEDICIÓN</b>		
La medición será en forma global (mes) de	MANTENIMIENTO	DE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL		
 Pedro Josue Rios Valera INGENIERO CIVIL CIP 99925		
OBRA "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (ÓVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES"		

En ese sentido, se desprende que, la Obra debe contar con la señalización que garantice el fluido tránsito de vehículos de forma segura y ordenada; no obstante, el 31 de marzo de 2022, la comisión de control realizó una inspección física a la Obra con la finalidad de constatar el estado situacional de la misma (procediendo a suscribir el Acta de Inspección Física n.º 002-2022-GRT/OCI-CC1); en la cual NO se observó señalización alguna que garantice el fluido tránsito de vehículos de forma segura y ordenada, conforme se evidencia en los siguientes registros fotográficos:

**REGISTROS FOTOGRÁFICOS N°s 1 y 2**  
**FALTA DE SEÑALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO EN TRAMO DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA**



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2022-GRT/OCI-CC1 de 31 de marzo de 2022.  
Elaborado por: Comisión de Control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 3  
FALTA DE SEÑALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2022-GRT/OCI-CC1 de 31 de marzo de 2022.  
Elaborado por: Comisión de Control

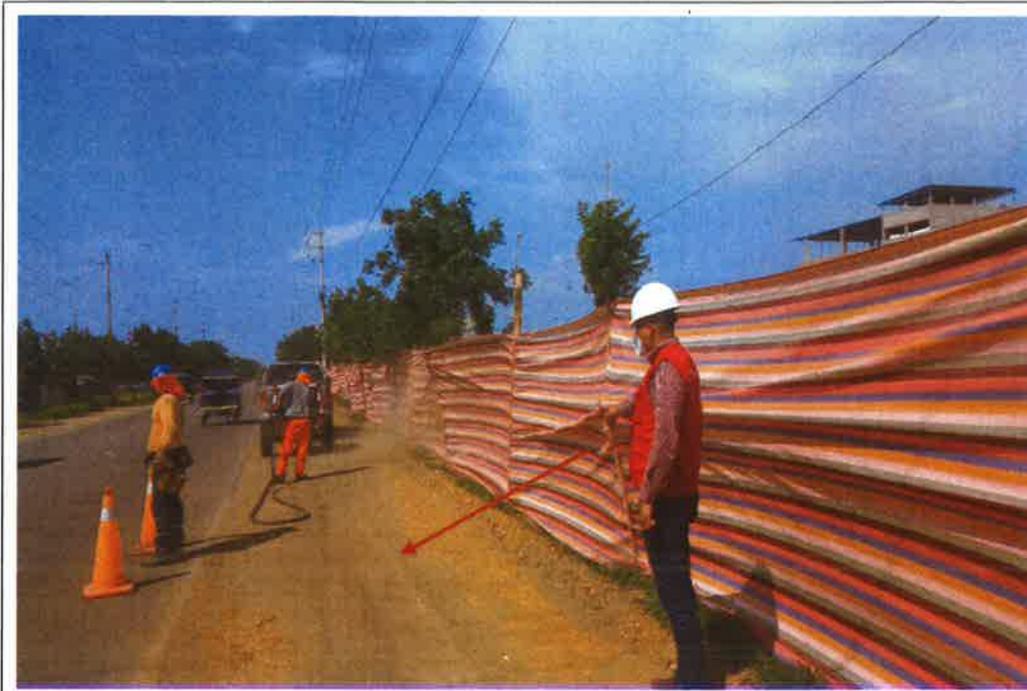
Conforme se visualiza en los registros fotográficos precedentes, se advierte como hecho, la circulación de tres (3) vehículos (2 mototaxis y 1 camión volquete) sobre un tramo de intervención de la Obra, el mismo que tiene múltiples rasgos de ahuellamiento previo, a pesar que se encontraba imprimado para la colocación respectiva de la carpeta asfáltica; circulación que se originó debido a la falta de señalización adyacente al citado tramo, que permita ordenar el tránsito de los vehículos de manera que su circulación no afecte las condiciones técnicas del área donde se ejecuta la Obra.

Este hecho podría generar la alteración de las condiciones de preparación del terreno sobre el cual se colocará la carpeta asfáltica correspondiente, y de esta manera se afectaría el grado de adherencia del área imprimada con la carpeta asfáltica a ser colocada sobre ella; lo cual repercutiría negativamente en la calidad y vida útil de la Obra.

De otro lado, el 4 de abril de 2022, la comisión de control realizó otra inspección física a la Obra, procediendo a suscribir el Acta de Inspección Física n.° 003-2022-GRT/OCI-CC1, en la cual se dejó constancia que, en la misma se venían ejecutando los trabajos que se aprecian en los registros fotográficos siguientes:



**REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 4**  
**TRAMO 3 DE LA OBRA - TRABAJO DE SOPLETEO DE BERMAS**



Se aprecia la ejecución de trabajos de sopleteo de bermas.

Fuente: Acta de Inspección Física N° 003-2022-GRT/OCI-CC1 de 4 de abril de 2022.  
Elaborado por: Comisión de Control

**REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 5**  
**COMPACTACIÓN CON RODILLO VIBRATORIO**



Se aprecia la ejecución de compactación de capa de afirmado en berma con rodillo vibratorio.

Fuente: Acta de Inspección Física N° 003-2022-GRT/OCI-CC1 de 4 de abril de 2022.  
Elaborado por: Comisión de Control



En ese contexto, se tiene que, durante la citada inspección física, se constató que personal operativo venía ejecutando trabajos de "Sopleteo de área de bermas en tramo 3" y "Compactación de capa de afirmado en berma de tramo 3", no obstante, la realización de dichos trabajos no contaba con la dirección técnica ni la supervisión respectiva, pues, la comisión de control en dicha inspección, no encontró al residente de obra, al inspector de obra, ni otro miembro del plantel profesional clave del Contratista, conforme consta en el acta de inspección física n.° 003-2022-GRT/OCI-CC1 de 4 de abril de 2022; generando el riesgo de realización de trabajos en inobservancia del expediente técnico y que se afecte la calidad de la Obra.

El hecho identificado, se encuentra regulado por la siguiente normativa:

- ✦ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece:

"(...)

**Artículo 32. El contrato**

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

"(...)"

- ✦ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**,

"(...)

**Artículo 179. Residente de Obra**

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...)

"(...)

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

"(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"

- ✦ **Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2021/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR de 20 de agosto de 2021.**

"(...)

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA:**

El numeral 190.1, del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"



Para efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato, el CONTRATISTA designa como Residente de Obra, al Ing. Civil **ROBERTO DIAZ PEREZ**, con Registro CIP N° 38922, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- ✚ Expediente Técnico del saldo de la Obra: “Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 trayectoria EMP.PE-IN (Óvalo Zarumilla) – Pte. Zarumilla – DV. El Bendito – Pte. Piedritas – Pte. Bolsico de los distritos de Zarumilla – Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes”, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 000077-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 1 de marzo de 2021.

(...)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

01.00.0 OBRAS PROVISIONALES

(...)

**1.03.00 Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial**

**DESCRIPCIÓN**

Esta partida consiste en el mantenimiento del tránsito y seguridad vial durante las actividades a realizarse. La partida comprende señalización trabajos que garanticen el fluido tránsito de vehículos de forma segura y ordenada.

(...)

Los hechos expuestos generan el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la Obra.

2. ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON PAGAR TRES (3) VALORIZACIONES DE OBRA CONSECUTIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DEL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES E INTERESES LEGALES

Conforme a los hechos constados y documentación verificada, se advierte que la Entidad no ha cumplido con pagar tres (3) valorizaciones de obra presentadas de manera consecutiva por parte del Contratista, conforme se detalla a continuación:

- a. Declaraciones en visitas de inspección física a obra, respecto al no pago de dos (2) valorizaciones de obra tramitadas en el año 2022

Como resultado de la visita de inspección física realizada a la Obra el día 30 de marzo de 2022, se procedió a suscribir<sup>4</sup> el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2022-GRT/OCI-CC1, mediante la cual se dejó constancia de distintas declaraciones por parte del personal del Contratista e inspector de obra, siendo una de ellas lo relacionado con el trámite de valorizaciones, conforme se detalla a continuación:



<sup>4</sup> Por parte del Ing. Santos Humberto Marchan Medina en calidad de Inspector de Obra, Ing. Roberto Díaz Pérez en calidad de Residente de Obra, Ing. Alejandro Milla Echevarría en calidad de Ingeniero de Seguridad del Contratista, Jhon Alex Flores Iman y Andrea del Carmen Acuña Rosales en representación del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Tumbes, así como por el Ing. Miguel Seminario Valdiviezo en representación de la Gerencia Regional de Control de Tumbes (GRTB).

"(...)

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2022-GRT/OCI-CC1**

(...)

Adicionalmente, el ingeniero en seguridad refiere que:

(...)

- Indica que, en el transcurso del año 2022 se han presentado dos (2) valorizaciones: i) valorización n.º 6 correspondiente al mes de enero de 2022 y ii) valorización n.º 7 correspondiente al mes de febrero de 2022, las cuales hasta la fecha no han sido pagadas por el Gobierno Regional de Tumbes.

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

De igual manera, en la visita de inspección física realizada a la Obra el día 31 de marzo de 2022, se procedió a suscribir el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2022-GRT/OCI-CC1, mediante la cual se dejó constancia nuevamente de distintas declaraciones por parte del personal del Contratista e inspector de obra, respecto al no pago de valorizaciones de obra, conforme se detalla a continuación:

"(...)

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2022-GRT/OCI-CC1**

(...)

De otro lado, el residente de obra manifestó:

(...)

- Indica que, en el transcurso del año 2022 se han presentado dos (2) valorizaciones: i) valorización n.º 6 correspondiente al mes de enero de 2022 y ii) valorización n.º 7 correspondiente al mes de febrero de 2022, las cuales hasta la fecha no han sido pagadas por el Gobierno Regional de Tumbes.

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

Conforme a las declaraciones realizadas por parte del Contratista e Inspector de Obra, en las dos (2) visitas de inspección física, se advirtió que la Entidad aún no realiza el pago de las dos (2) valorizaciones de obra presentadas en el presente año 2022 (n.ºs 6 y 7 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022).

**b. Confirmación de la Entidad, respecto al no pago (hasta la fecha) de las tres (3) últimas valorizaciones de obra presentadas por el Contratista**

La información obtenida en las visitas de inspección física a la obra, motivaron a que la comisión de control emita el oficio n.º 002-2022/GOB.REG.TUMBES-OCI/C.CONCURRENTE de 1 de abril de 2022, mediante el cual solicitó información a la Oficina Regional de Administración respecto al pago de valorizaciones de obra; para lo cual, en calidad de respuesta dicha Gerencia derivó el informe n.º 147-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT de 8 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería, en el que informó que en el presente año existen tres (3) valorizaciones de obra pendientes de pago, conforme se detalla:



"(...)

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia el mismo que está solicitando, **EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS VALORIZACIONES PAGADAS DE LA OBRA A CARGO DE CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L.**, al respecto le informo lo siguiente:

(...)

- ❖ Respecto al ejercicio 2022, se ha podido evidenciar en el SIAF-SP que existen obligaciones pendientes de pago por el importe ascendente a S/555 708.14 (quinientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho con 14/100 soles), correspondiente a las siguientes valorizaciones:

• Valorización N° 05	S/ 3,527.24
• Valorización N° 06	S/ 350,749.25
• Valorización N° 07	S/ 201,431.65

- ❖ Con lo antes precisado, estamos a la espera de la asignación financiera por parte de la Dirección General de Tesoro Pública – DGTP para cumplir con el pago de las valorizaciones pendientes.

(...)"

De la lectura al contenido del informe n.° 147-2022, se identificó que, inclusive la Entidad aún no realiza el pago de tres (3) valorizaciones de obra, precisando que dicho incumplimiento obedece a que no se cuenta con la asignación financiera respectiva.

En relación a las declaraciones recogidas en las visitas de inspección física a la obra y a la confirmación realizada por la Entidad, se determina que al cierre de la etapa de ejecución del presente servicio de control<sup>5</sup>, aún no se realizan los pagos de tres (3) valorizaciones de obra presentadas por el Contratista, por un monto total de **S/555 708,14**, esto es la n.° 5 por S/3 527,24 (mes de diciembre 2021), n.° 6 por S/350 749,25 (mes de enero 2022) y n.° 7 por S/201 431,65 (mes de febrero 2022).

De manera complementaria, se indica que mediante informe n.° 016-2022 GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM de 5 de abril de 2022, el Ing. Santos Humberto Marchan Medina, inspector de Obra **alcanza al Subgerente de Obras la conformidad de la valorización n.° 8**, correspondiente al mes de **marzo de 2022**, para el pago respectivo; por lo que, de tramitarse sin observación alguna, sería la cuarta valorización acumulada sin que se realice pago alguno (de persistir los inconvenientes en la asignación financiera).

El hecho identificado, se encuentra regulado por los siguientes alcances normativos:

- ➔ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que establece:

**Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución**

"(...)

178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto (...)

178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

(...)"

<sup>5</sup> Al 7 de abril de 2022.



**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

(...)

194.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

(...)

194.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

(...)"

El hecho expuesto, genera el riesgo de suspensión de la ejecución de la obra, así como del pago de mayores gastos generales variables e intereses legales.

**3. ENTIDAD NO AMPLIÓ EL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE CORRESPONDÍA AL HABER OTORGADO DOS (2) AMPLIACIONES DE PLAZO; NO OBSTANTE, DESIGNÓ A UN INSPECTOR DE OBRA PARA CONTINUAR CON LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA; HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA, LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

De la revisión al expediente técnico de la Obra<sup>6</sup>, así como a las bases integradas de la Licitación Pública n.º LP-SM-1-2021-GRT-CS-1 para la contratación de su ejecución, se identificó que el valor referencial de la misma es de S/5 830 702,47<sup>7</sup>, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 186.2 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>8</sup>, y al ser dicho valor referencial mayor al establecido (S/4 300 00,00) en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021<sup>9</sup>, resulta **obligatoria la contratación de un supervisor de obra**.

En ese sentido, el 5 de agosto de 2021, la Entidad suscribió el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N.º 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), con el Consorcio Vial Bendito, por un monto contractual de S/168 000,00 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días, para las labores de supervisión de la citada Obra.

Sobre el particular, se identificó que en las cláusulas décima y undécima del citado contrato, se designó al Ing. Dambers David Chapilliquen, como jefe de supervisión de obra, asimismo, como parte del plantel profesional clave, se designó al Ing. Luis Diego Angulo Vilchez como especialista en seguridad e higiene ocupacional; y, sumado a ello, se consideró también como parte del citado plantel técnico a un (1) Asistente de Supervisión: Ing. Jhan Renato Vincés Ramírez, un (1) técnico topógrafo: Jimmy Junior Saldarriaga Sanchez, y un (1) ayudante de topógrafo: Bach. Ing. Felix Christoffer Paucar Gonzales.

Adicional a ello, resulta propicio mencionar que, al haberse iniciado el plazo de ejecución de la Obra el **16 de setiembre de 2021**, se tiene que el plazo de ejecución del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra n.º 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

<sup>6</sup> aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000077-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 1 de marzo de 2021

<sup>7</sup> <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

<sup>8</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

<sup>9</sup> De conformidad a lo establecido en el Artículo 17 "Montos para la determinación de los procedimientos de selección", de la Ley n.º 31084.

también se dio por iniciado en tal fecha; por lo que, en esa misma línea, se desprende que el citado contrato culminaría el 13 de enero de 2022.

### Ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista

Por otro lado, cabe precisar que, durante la ejecución de la Obra se han otorgado dos (2) ampliaciones de plazo de conformidad con lo aprobado en la Resolución Gerencial Regional N° 000004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 12 de enero de 2022 y en la Resolución Gerencial Regional N° 000039-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 2 de marzo de 2022, por 38 y 67 días calendario, respectivamente; por lo que, la culminación del plazo de ejecución de la Obra quedó restablecida para el 28 de abril de 2022.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>10</sup>, que a la letra indica "(...)199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", se desprende que, en virtud de las citadas ampliaciones de plazo otorgadas, la Entidad ampliaba, sin solicitud previa, el plazo del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra n.° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; no obstante, ello no sucedió, pues, se contrató a un inspector de obra conforme se detalla en los párrafos siguientes.

### Contratación del Ing. Santos Humberto Marchan en calidad de Inspector de Obra

De la revisión a la información relacionada con la ejecución de la Obra, se advierte que, la Entidad inobservó lo exigido en el artículo 199 del Reglamento de Contrataciones del Estado, toda vez que, con posterioridad a la culminación del plazo fijado en el contrato en mención (13 de enero de 2022), mediante memorando n.° 004-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 14 de enero de 2022<sup>11</sup>, el Ing. Santos Humberto Marchan Medina fue designado por la Subgerencia de Obras de la Entidad como Inspector de Obra, cuando ello no correspondía, debido a que el valor referencial de la obra superaba el límite normativo para la designación de un inspector, por lo que, el control de la Obra debía estar a cargo de una supervisión externa, conforme se detalló líneas arriba.

Asimismo, sobre el particular, el artículo 17° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021- señala que "(...) Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la Entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. (...)"; sin embargo, a pesar de que el valor referencial de la obra consignado en el expediente técnico (S/5 830 702,47) superó el límite establecido en la citada Ley, La Entidad no continuó con la supervisión externa, toda vez que, el ingeniero Santos Humberto Marchan Medina se mantiene en el cargo de Inspector de Obra hasta la fecha; lo cual no garantiza el control adecuado de la obra.

Lo descrito en los párrafos precedentes, es corroborado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, quien a través del numeral 2.5 de la opinión n.° 213-2019/DTN de 2 de diciembre de 2019, precisa lo siguiente: "(...) En ese contexto, en la ejecución de una obra era necesario contar con un profesional a cargo de la inspección o supervisión de la obra. (...) el supervisor podía ser una persona natural o jurídica, especialmente contratado para dicho fin, siempre que el valor de la obra

<sup>10</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

<sup>11</sup> Designación formalizada con Resolución Gerencial Regional n.° 000022-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 26 de enero de 2022.



a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”;

Por tanto, la designación de un Inspector de Obra resulta contraria a lo regulado por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### Plantel de la Supervisión de Obra e Inspector de Obra

De manera complementaria, se advierte que, en la cláusula undécima “*Conformidad de la prestación del servicio*” del contrato de supervisión de obra 005-2021, la designación de un jefe de Supervisión de Obra está acompañada con la participación de un plantel técnico, conformado por:

- ✓ Un Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional: Ing. Luis Diego Angulo Vilchez
- ✓ Un Asistente de Supervisión: Ing. Jhan Renato Vincés Ramírez
- ✓ Un Técnico Topógrafo: Jimmy Junior Saldarriaga Sánchez
- ✓ Un Ayudante de Topógrafo: Bach. Ing. Felix Christoffer Paucar Gonzales

En este sentido, el equipo técnico encargado de las labores de supervisión de obra, estuvo conformada por cinco (5) personas (incluye supervisor), y pues, ante la culminación del contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra<sup>12</sup>, también quedaron concluidas las labores prestadas por la totalidad de dicho plantel técnico, cuya participación en su totalidad resultaba esencial para la ejecución de la prestación (de conformidad a lo que establecería el proyecto); y que a su vez, el hecho de tener (ahora) a un profesional como inspector de obra (en comparación con el equipo multidisciplinario que se tenía inicialmente), no garantizaría que la labor de supervisión se desarrolle de manera idónea.

El hecho identificado, se encuentra regulado por los siguientes alcances normativos:

- ✦ **Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021**, publicada el 6 de diciembre de 2020, que establece:

#### **Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección**

“Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

(...)

Quando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la Entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.

(...)”

- ✦ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que establece:

#### **Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

(...)

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor

<sup>12</sup> Comunicada al contratista mediante Oficio n.º 06-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 13 de enero de 2022.



cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)"

**Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual**

"(...)

199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

El hecho expuesto genera el riesgo de afectar el adecuado control de la obra, la calidad y vida útil de la obra

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control – Ejecución de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance Ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Ejecución de la Obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 trayectoria EMP. PE-1N (Óvalo Zarumilla) - Pte. Zarumilla - Dv. El Bendito - Pte. piedritas - Pte. Bolsico de los distritos de Zarumilla - Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes"; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del procedimiento, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 trayectoria EMP.



PE-1N (Óvalo Zarumilla) - Pte. Zarumilla - Dv. El Bendito - Pte. piedritas - Pte. Bolsico de los distritos de Zarumilla - Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto de las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tumbes, 12 de abril de 2022



**Jhon Flores Imán**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Andrea del Carmen Acuña Rosales**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Jhon Flores Imán**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Tumbes

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. CONTRATISTA EJECUTA LA OBRA EN INOBSERVANCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, AL NO CONTAR CON SEÑALIZACIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL FLUIDO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE FORMA SEGURA Y ORDENADA; ASIMISMO, SE EVIDENCIÓ REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIN LA PRESENCIA DEL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA; HECHOS QUE ORIGINAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico del saldo de la Obra: "Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 trayectoria EMP.PE-IN (Óvalo Zarumilla) – Pte. Zarumilla – DV. El Bendito – Pte. Piedritas – Pte. Bolsico de los distritos de Zarumilla – Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes"
2	Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2021/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR de 20 de agosto de 2021.
3	Acta de Inspección Física N° 002-2022-GRT/OCI-CC1 de 31 de marzo de 2022.
4	Acta de Inspección Física n.° 003-2022-GRT/OCI-CC1 de 4 de abril de 2022.

- 2. ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON PAGAR TRES (3) VALORIZACIONES DE OBRA CONSECUTIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DEL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES E INTERESES LEGALES**

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2022-GRT/OCI-CC1, suscrita el 30 de marzo de 2022.
2	ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2022-GRT/OCI-CC1, suscrita el 31 de marzo de 2022.
3	Oficio n.° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-OCI/C.CONCURRENTE de 1 de abril de 2022.
4	Informe n.° 147-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT de 8 de abril de 2022.
5	informe n.° 016-2022 GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM de 5 de abril de 2022.

- 3. ENTIDAD NO AMPLIÓ EL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE CORRESPONDÍA AL HABER OTORGADO DOS (2) AMPLIACIONES DE PLAZO; NO OBSTANTE, DESIGNÓ A UN INSPECTOR DE OBRA PARA CONTINUAR CON LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA; HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA, LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

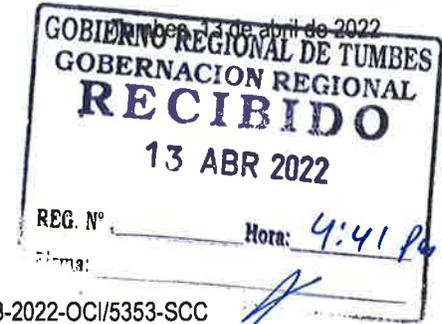
N°	Documento
1	Expediente Técnico del saldo de la Obra: "Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 trayectoria EMP.PE-IN (Óvalo Zarumilla) – Pte. Zarumilla – DV. El Bendito – Pte. Piedritas – Pte. Bolsico de los distritos de Zarumilla – Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes"
2	CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N.° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
3	Resolución Gerencial Regional N° 000004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 12 de enero de 2022
4	Resolución Gerencial Regional N° 000039-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 2 de marzo de 2022
5	memorando n.° 004-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 14 de enero de 2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**OFICIO N° 048 - 2022/GOB.REG.TUMBES-OCI**

Señor  
**José Antonio Aleman Infante**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional de Tumbes**  
Av. La Marina n.° 200  
**Tumbes/Tumbes/Tumbes**



**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 003-2022-OCI/5353-SCC

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Ruta Departamental TU-111 trayectoria EMP. PE-1N (Óvalo Zarumilla) - Pte. Zarumilla - Dv. El Bendito - Pte. Piedritas - Pte. bolsico de los distritos de Zarumilla - Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2022-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**Lic. Adm. Jhon Alex Flores Imán**  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JAFI  
c.c. Archivo

Reg. Doct.	1198437
Reg. Exp.	1023977